



STESV
202633601474441
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 29 de 2026

Señora
ANONIMO ANONIMO
Petionario
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: CONTRATO IDU-1767- 2023: “TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES TRANSVERSALES PEATONALES CALLE 73 ENTRE CARRERA 7 Y AVENIDA CARACAS CALLE 79 B ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 7 CALLE 85 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 11 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”. Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501609602 precisiones sobre el alcance de las intervenciones del Contrato de Obra IDU-1767-2023.

Cordial saludo,:

En atención a la solicitud realizada mediante los radicados referidos en el asunto y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo 004 de 2025 *“Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, obrando dentro del término legal concedido, donde planteó una serie de inquietudes, a continuación, procede a dar respuesta a la solicitud, relacionada con:

“Falta la calle 73 entre la 7 y la 15 cierran y abren y rompen lo que ya estaba arreglado de nunca acabar arranco en pandemia o iniciando y aún la calle es un desastre..cómo es que hacen en una calle estrecha una ciclorura y solo pavimentan la ciclorura y el resto con unidos y huecos y va desde la 9 a la 15 y de la 7 a la 9 el andén que hicieron es tan ancho de un lado que quedó estrecha para bajar y se hace trancón ya que se parquean carros de lado y lado de la calle hasta la CRA 13”

Sea lo primero precisar que, el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió el contrato de obra IDU 1767-2023, cuyo objeto es *“TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES TRANSVERSALES PEATONALES CALLE 73 ENTRE CARRERA 7 Y AVENIDA CARACAS CALLE 79 B ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 7 CALLE 85 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 11 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”*, respecto el

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STESV
202633601474441
Información Pública
Al responder cite este número

cual, en aplicación de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el control y seguimiento a su ejecución se efectúa a través del contrato de interventoría IDU 1788 – 2023, cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES TRANSVERSALES PEATONALES CALLE 73 ENTRE CARRERA 7 Y AVENIDA CARACAS CALLE 79 B ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 7 CALLE 85 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 11 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, el referido contrato de obra contempla dos etapas a saber: preliminares y ejecución.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación de plazo presentada mediante el oficio No. STESV-202633601425861 del 19 de octubre de 2026, así como el requerimiento efectuado por esta Entidad a la interventoría para que, en conjunto con el contratista de obra, emitiera un pronunciamiento al respecto, nos permitimos brindar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante señalar que, en el año 2020, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) suscribió el Contrato de Obra IDU-1299-2020 con C. I. Grodco Ingenieros Civiles S. A. S. Sin embargo, durante su ejecución se presentaron retrasos persistentes e incumplimientos contractuales que impidieron alcanzar las metas previstas dentro del plazo establecido. Esta situación, sumada a los bajos rendimientos de ejecución y a los riesgos para la seguridad de la comunidad derivados de las obras inconclusas y los frentes abiertos, generó afectaciones a la movilidad peatonal e inconformidad entre los habitantes del sector. Lo anterior, pese a los requerimientos efectuados por el IDU y la interventoría, así como a las medidas de seguimiento y las actuaciones administrativas adelantadas durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la Entidad ordenó la toma de posesión de las obras ejecutadas en el marco del Contrato IDU-1299-2020. El 7 de julio de 2023, se llevó a cabo la toma de posesión física de las obras, evidenciándose que el contratista había alcanzado una ejecución equivalente al 26,85 % del proyecto.

Con el propósito de culminar las actividades pendientes y atender las obras que no habían sido recibidas a satisfacción, en 2023 el IDU suscribió el Contrato de Obra IDU-1767-2023. El contrato inició el 27 de febrero de 2024 y su alcance comprende la terminación de las actividades no ejecutadas en el marco del contrato anterior, así como la intervención de aquellas obras que no fueron recibidas a satisfacción.

Para el desarrollo de estas actividades, el Contrato IDU-1767-2023 contempló la continuación de los diseños elaborados en el marco del Contrato de Consultoría IDU-1564-2017, previamente aprobados por las empresas de servicios públicos y los

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STESV
202633601474441
Información Pública
Al responder cite este número

demás organismos competentes, sin perjuicio de los ajustes que resultaran necesarios durante la ejecución contractual.

En relación con las intervenciones sobre la calzada vehicular de la Calle 73, es importante precisar que el alcance del Contrato IDU-1767-2023 contempla intervenciones asociadas al cambio del colector en los tramos comprendidos entre las carreras 11 y 13, y entre las carreras 13 y 15. Por su parte, los demás tramos de calzada comprendidos entre las carreras 7 y 11 no forman parte del alcance contractual previsto para la intervención integral de la vía. En consecuencia, las actividades de pavimentación ejecutadas en dichos sectores se limitaron a las áreas correspondientes al bicarril, de acuerdo con el alcance de las obras contratadas.

No obstante, teniendo en cuenta la necesidad de evaluar las condiciones de la calzada que se encuentran por fuera del alcance del contrato, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, mediante el memorando No. 202633600249513, solicitó a la Dirección Técnica de Conservación evaluar la posibilidad de intervenir dicha vía y, de considerarlo técnicamente pertinente, priorizar las actividades correspondientes, en el marco de sus competencias y de acuerdo con los criterios de priorización aplicables.

Por otra parte, durante la ejecución del proyecto ha sido necesario implementar cierres y cubrimientos provisionales en determinados sectores del espacio público, con el propósito de reducir los riesgos para los peatones y permitir la continuidad de las actividades constructivas en otros frentes de obra. Esta situación se presenta, particularmente, en los sectores donde se adelantan actividades relacionadas con la infraestructura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), cuya renovación de redes requiere completar las intervenciones previstas para posteriormente realizar las pruebas de presurización y verificar la correcta instalación de las tuberías, como requisito previo para efectuar los empates correspondientes. En consecuencia, mientras culminan estas actividades y se realizan las verificaciones técnicas necesarias, los cubrimientos provisionales permiten mantener condiciones de seguridad para la comunidad y avanzar en la ejecución de las obras pendientes en otros sectores del proyecto.

Finalmente, frente a las situaciones relacionadas con el estacionamiento indebido de vehículos en las áreas objeto de intervención, se precisa que se han efectuado los respectivos llamados de atención y reportes ante las autoridades competentes, con el propósito de poner en su conocimiento estas situaciones y solicitar la adopción de las medidas correspondientes. Sin embargo, las actuaciones relacionadas con el control del estacionamiento indebido y la imposición de las medidas de tránsito a que haya lugar corresponden a las autoridades competentes, por lo que exceden el ámbito de actuación directa del contrato de obra y de esta Subdirección, sin perjuicio de las

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3

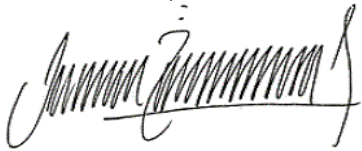


STESV
202633601474441
Información Pública
Al responder cite este número

acciones de coordinación y reporte que puedan adelantarse en el marco de sus competencias.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se da respuesta a la solicitud objeto del presente derecho de petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quedando atendida y cerrada la misma, sin que resulte necesario un pronunciamiento posterior por parte de esta Entidad.

Cordialmente,



JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA

Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial

Firma mecánica generada el 29-10-2026 03:21:21 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: LEIDY DALLAM LOPEZ TUNJO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Reviso: LUZ ANGELA GARZON URREGO- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Reviso: CARLOS ENRIQUE TAMAYO GOMEZ – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: JUAN DAVID MORENO CASTRO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4